



FUNDACION ANTONIO NAVARRO RODRIGUEZ

BASES GENERALES Y CONVOCATORIA 2026 DE LAS AYUDAS DE LA FUNDACIÓN “ANTONIO NAVARRO” EN EL ÁMBITO EDUCATIVO DE LOPERA

- **PREMIOS A LA EXCELENCIA ACADEMICA, CURSO 2025-2026**
- **AYUDAS A ALUMNOS/AS DE INFANTIL PARA MATERIAL ESCOLAR**

I. NORMAS GENERALES.

Primera. Objeto, cuantía y beneficiarios.

El **objeto** de las presentes bases es la convocatoria de ayudas en el ámbito educativo a los estudiantes de Lopera de la Fundación Antonio Navarro.

Estas ayudas se componen de DOS modalidades:

- 1) Premios a la excelencia académica del curso 2025-2026.
- 2) Ayudas a alumnos/as de infantil para material escolar.

Los **beneficiarios** de esta convocatoria serán:

- a) Alumnos con excelencia académica residentes en Lopera
- b) Alumnos/as de Infantil de los Centros Educativos de Lopera y Escuela Infantil Municipal.

Para ser beneficiario/a será preciso cumplir los requisitos que se establecen en las presentes bases, teniendo la consideración de beneficiario los estudiantes y a los que se le concedan los premios y ayudas.

La **cuantía** total de ayudas se establecerá cada año conforme al Plan de Actuación aprobado por la Fundación en función de los ingresos.

Para este año 2026, la convocatoria estará dotada de un importe de 30.000 euros.

Segunda. Publicidad de la convocatoria y presentación de solicitudes.

La presente convocatoria de Ayudas y Premios se hará pública en los tablones de la Parroquia Inmaculada Concepción de Lopera, del Ayuntamiento de Lopera, a través



de los Centros Educativos y en aquellas otras formas que entienda el Patronato de la Fundación que sean las convenientes para la mayor difusión de la misma.

El plazo para presentación de solicitudes será hasta 31 de agosto del año en curso.

Tercera. Resolución de las solicitudes.

Recibidas las solicitudes, y con carácter general, salvo lo determinado específicamente para cada ayuda y premio, el Patronato de la Fundación las resolverá **antes de la finalización del mes de septiembre del año en curso**, haciéndose pública, conforme a la Base Segunda.

Cuarta. Normas Generales de Participación.

El Patronato, a la vista de las solicitudes y de los expedientes de excelencia académica recibidos, podrá dejar desierta alguna o algunos por no cumplir los requisitos exigidos, o por entender que no se ajustan a los fines de la Fundación.

El Patronato, una vez designadas las personas beneficiarias, abonará las mismas a nombre de la persona, física, beneficiaria a través de cheque bancario a nombre del beneficiario si es mayor de edad, o de quien designen los padres si es menor **Todo ello durante el mes de octubre del año en curso.**

La participación en la presente convocatoria no generará derecho para siguientes convocatorias, sin que los participantes puedan realizar alegaciones o recurrir a acciones judiciales contra la Fundación por las decisiones adoptadas por ésta en la concesión de ayudas, renunciando expresamente con su participación a cualquier acción judicial o extrajudicial contra la Fundación o su Patronato.

II. PREMIOS EXCELENCIA ACADÉMICA. CURSO ACADÉMICO 2025/2026.

Quinta. Financiación de la convocatoria.

El importe de los presentes premios se realizará a cargo de las cuantías establecidas en el Plan de Actuación de la Fundación para el año 2026 y que esta convocatoria asciende a 30.000 euros.

Dicha cuantía se aplicará a los beneficiarios referidos en la Base Primera, es decir, alumnos/as con excelencia académica.

Sexta. Premios Excelencia Académica.



Existirá un Premio a la Excelencia Académica destinada a premiar a los alumnos/as que hayan obtenido los mejores expedientes académicos en los centros educativos en el Curso Escolar 2025/2026, de los cursos que se enumeran:

- **Tres mejores expedientes de Sexto de primaria.**
- **Tres mejores expedientes de Cuarto de ESO.**
- **Tres mejores expedientes de Segundo de Bachiller.**
- **Tres mejores expedientes de Grado Medio.**
- **Cuatro primeros expedientes de Grado Superior. (FP2).**
- **Cuatro mejores expedientes universitarios en cada una de las modalidades. (Ciencias sociales y jurídicas, ciencias y biosanitarias)**

Dichos premios lo serán por única vez, no dando derecho alguno en los siguientes cursos si no se acredita dicha excelencia en los siguientes.

Se entenderá por expediente curricular de excelencia aquellos TRES MEJORES expedientes académicos en el curso 2025/2026 en cada modalidad.

La cuantía de cada uno de los premios será la siguiente:

- En primaria, fin de ciclo, dotación de 1.000€ para los tres primeros expedientes. Primero 500€, Segundo 300€ y Tercero 200€.
- En la ESO, fin de ciclo, dotación de 1.500€ para los tres primeros expedientes. Primero 800€, Segundo 400€ y Tercero 300€.
- En Bachiller, fin de ciclo, dotación de 2.500€ para los tres primeros expedientes. Primero 1.000€, Segundo 800€ y Tercero 700€.
- En Grado Medio (antigua FP), dotación de 2.500€ para los tres primeros expedientes. Primero 1.000€, Segundo 800€ y Tercero 700€.
- En Grado Superior (antigua FP2), dotación de 5.000€ para los cuatro primeros expedientes. Primero 2.000€, Segundo 1.500€, Tercero 1.000€ y cuarto 500€.
- En Universidad se aprueba una dotación de 5.000€ para Ciencias Sociales y Jurídicas, y otra dotación de 5.000€ para Ciencias y Biosanitarias para los cuatro mejores expedientes en cada una de las dos modalidades. Primero 2.000€, Segundo 1.500€, Tercero 1.000€ y 500€

La Fundación se reserva la posibilidad de modificar dicha cuantía en más o menos, dependiendo del número de expedientes académicos con mayor excelencia y/o en caso de existir empate en la puntuación de los expedientes académicos.

Los **requisitos** para acceder a estos premios son:

- Que el alumno/a esté empadronado en Lopera, lo que se deberá acreditar con un certificado de empadronamiento.



- Que el alumno haya cursado sus estudios en el curso 2025/2026, lo que se acreditará con certificación expedida por el Centro Educativo.

- Que el alumno/a cumpla con la excelencia académica, lo que se acreditará con certificación del Centro Educativo expresando las notas obtenidas en el curso 2025/2026.

Séptima. Normas Generales.

El Patronato, a la vista de las solicitudes realizadas y de los expedientes de excelencia académica, podrá dejar desierta algunos de los premios solicitados por no cumplir los requisitos exigidos o entender que no se cumple la excelencia académica que se premia.

III.- AYUDAS A LOS ALUMNOS/AS DE INFANTIL DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LOPERA Y ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR.

Octava. Objeto, Beneficiarios y personas que han de realizar las solicitudes.

El **objeto** de las ayudas será la compra del material escolar de los alumnos/as de infantil del CEIP Miguel de Cervantes y de la Escuela Infantil Municipal.

Los **beneficiarios** serán los establecidos en la Base Primera, apartado c).

Para ser **beneficiario/a** de estas ayudas habrá que presentar solicitud conforme al Modelo I. A las solicitudes habrá que acompañar una fotocopia de la solicitud de matrícula en el Centro.

Novena. Financiación de la convocatoria.

El importe de las presentes ayudas se realizará a cargo de las cuantías establecidas en el Plan de Actuación de la Fundación y que para el año 2026 asciende a **30.000 euros**.

Décimo. Forma de Concesión de las Ayudas. Requisitos.

El Patronato, en atención al número de niños y niñas que se matriculen en la etapa de 0-3 años en la Escuela Infantil Municipal y en la etapa de infantil del CEIP Miguel



de Cervantes, definirá en importe de cada ayuda. La citada ayuda consistirá en un cheque nominativo por la cuantía de 50 euros, para canjear en cualquier librería o establecimiento afín de Lopera. El citado cheque será canjeable mediante entrega en las librerías del documento expedido por el Patronato de la Fundación y será canjeable por material escolar obligatorio recogido en el documento expedido por estos Centros educativos.

Los cheques se abonarán a las librerías y establecimientos afines de Lopera, previa la presentación por parte de éstos de la correspondiente factura que irá acompañada de los cheques que los beneficiarios/as hayan entregado en los citados establecimientos.

Décimo primera. Presentación de solicitudes.

El plazo para presentación de solicitudes se inicia el día 1 de junio.

Décimo segunda. Resolución de las solicitudes.

Recibidas las solicitudes, el Patronato las resolverá, teniendo como plazo máximo hasta el día 30 de julio.

Décimo tercera. Normas Generales.

El Patronato, a la vista de las solicitudes realizadas podrá dejar desierta alguna o algunas de las ayudas solicitadas por no cumplir los requisitos exigidos o entender que no se cumple el objeto de la convocatoria.

La participación en la presente convocatoria no generará derecho para siguientes convocatorias, sin que los participantes puedan realizar alegaciones o recurrir a acciones judiciales contra la Fundación por las decisiones adoptadas por esta en la concesión de Becas, renunciando expresamente con su participación a cualquier acción judicial o extrajudicial contra la Fundación o su Patronato.

Base Adicional Primera. Protección de datos.

En relación con la política de protección de datos personales de la Fundación Antonio Navarro, le informamos que la recogida de sus datos se realiza con base en la normativa vigente sobre la materia, Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Asimismo, le informamos que los datos serán incluidos y tratados en el registro interno de actividades de tratamiento de la Fundación Antonio Navarro, con la finalidad de dar adecuado cumplimiento a las obligaciones legales adquiridas, siendo esta Fundación la responsable del tratamiento de sus datos.



La finalidad por la que se recogen sus datos es la participación en las Ayudas que la Fundación realiza en el ámbito de sus planes de actuación y fines.

Dicha información permanecerá en nuestra base de datos durante el tiempo necesario para mantener el fin del tratamiento y/o mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia y que esta no será cedida a terceros.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición o limitación del tratamiento poniéndose en contacto con la Fundación a través de la cuenta de correo electrónico: fundacionantonionavarro@gmail.com.

Base Adicional Segunda. Depósito de las Bases.

Las bases se encuentran depositadas en el domicilio social de la Fundación.